

**RESUMEN DE LA OPINIÓN
SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL
DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

A. Principales conclusiones

1. El proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025 presentado por el Ejecutivo al Congreso de la República contiene cifras que significan un desvío respecto de la senda de sostenibilidad fiscal que el país había mantenido en los últimos lustros, toda vez que plantea un rápido aumento del gasto público y un incremento sustancial del déficit fiscal, sin que, al mismo tiempo, se presenten acciones, proyectos o normas encaminadas a mejorar la eficiencia y calidad del gasto público o que busquen la congruencia con el mantenimiento en el mediano plazo de la referida sostenibilidad fiscal, en un marco basado en normas orientadas a la transparencia y la rendición de cuentas.
2. El déficit fiscal que conllevaría el presupuesto presentado sobrepasa el umbral del 2% del PIB sugerido como tolerable por analistas internacionales, tales como el Fondo Monetario Internacional -FMI-. Ahora bien, según dicho organismo, sobrepasar dicho umbral se justificaría siempre que sea de manera temporal y si el gasto excedente se enfoca a proyectos estratégicos, con transparencia, eficiencia y calidad del gasto, mas no para incrementar el gasto corriente.
3. Pese al sustancial incremento en el techo de gastos incluido en el proyecto de presupuesto, el mismo refleja una continuidad inercial en el destino de los recursos, sin que se aprecien novedades significativas en cuanto a proyectos o servicios públicos que -salvo un leve incremento en la inversión pública- lo diferencien de la estructura de gastos observada en presupuestos anteriores.
4. El proyecto de presupuesto no cumple con lo preceptuado en la legislación nacional, particularmente en cuanto a la prohibición de destinar recursos de crédito público para gastos ordinarios o de funcionamiento, ya que el último párrafo del artículo 61 de la Ley

Orgánica del Presupuesto explícitamente dice que “No se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes u operativos”, lo cual se incumple flagrantemente en el proyecto de presupuesto bajo análisis.

5. Las normas presupuestarias, asimismo, son prácticamente las mismas que se han incluido en presupuestos anteriores y que no han contribuido significativamente a combatir o limitar la corrupción ni a mejorar la calidad o eficiencia de la ejecución presupuestaria.
6. A fin de que el gobierno pueda contar con una herramienta que le permita operar financieramente con orden y transparencia, así como para dar certeza a los mercados, es muy importante que el Congreso de la República apruebe un presupuesto del Estado para 2025, siempre que previamente realice las correcciones pertinentes al proyecto presentado por el Organismo Ejecutivo, en el sentido de que se modifiquen o eliminen aquellas normas presupuestarias (indicadas en este documento) que disminuyen las disposiciones contenidas en la ley Orgánica del Presupuesto e impiden la transparencia, fiscalización y control adecuado del gasto público.

B. Recomendaciones

1. A fin de mantener la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, el déficit fiscal debería limitarse a un monto que no exceda el equivalente al 2% del PIB; no obstante, para tomar en consideración la opinión del FMI en cuanto a aumentar temporalmente el límite sugerido del 2%, podría justificarse un aumento temporal del déficit fiscal, sin superar un 2.5% del PIB; ello haría necesario reducir el techo presupuestario contenido en el proyecto de presupuesto en el orden de Q5,900 millones; lo anterior siempre que los recursos se destinen a gastos estratégicos específicos (como, por ejemplo, proyectos de infraestructura) cuyos fondos no puedan ser transferidos a otros destinos y que se ejecuten con eficiencia y transparencia (nunca para gasto corriente). Se recomienda que el Congreso apruebe el presupuesto para 2025 con una reducción del techo presupuestario como la indicada.
2. Si bien la Ley Orgánica del Presupuesto -LOP- y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado (anual) son decretos aprobados y modificados por el mismo procedimiento, es la Constitución la que determina los temas que deben regularse en cada una de esas leyes (reserva legal), por lo que, en caso de conflicto entre estas leyes, debe prevalecer la ley específica -la LOP-. Se recomienda que se cumpla con el mandato de la LOP de no permitir el uso de deuda pública para financiar gasto corriente.
3. Es menester modificar o eliminar algunas de las normas presupuestarias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2025, debido a que contradicen, disminuyen o tergiversan las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, además de no contribuir a la transparencia y fiscalización de los gastos. Entre esas normas que

deben enmendarse destacan las contenidas en los artículos 8, 9, 10, 35 al 40, 52, 54, 55, 60, 76, 81, 90, capítulo IX, 110, 112, 113 y 114 que se refieren a:

- Anticipo de recursos para préstamos y donaciones externas que suscriba el Estado más allá de lo que permite la LOP;
- Limitación a modificaciones presupuestarias, en contradicción a lo que establece la LOP;
- Pagos por servicios dependientes de la administración y gestión interna de entidades del Estado, así como la regulación de recursos humanos;
- Las que ilegalmente autorizan usar deuda para gasto corriente;
- Las normas para el manejo de donaciones;
- El Programa de Inversión Física, Transferencia de Capital e Inversión Financiera (listado geográfico de obras);
- La regulación relativa a los fideicomisos públicos;
- Reprogramación de fuentes de financiamiento;
- Regulación específica sobre la contratación de personal, así como montos de los contratos y contenido de éstos; y,
- Pago de salarios para funcionarios diplomáticos en el exterior.

Asimismo, deben agregarse algunas normas que no figuran en el proyecto, entre las que destacan:

- Elaboración de información estadística y líneas basales que faciliten la evaluación de la ejecución presupuestaria;
- Prohibición de gastos superfluos;
- Asignación para pago de deficiencias netas del Banco de Guatemala;
- Mejora en condiciones financieras derivadas de operaciones de crédito público;
- La obligatoriedad de verificar bases de datos para programas sociales; y,
- Limitar la contratación de seguros por medio de intermediarios.